

**RESOLUCION No. 2265**

**(Tunja, 14 JULIO 2008)**

Por medio de la cual se modifican los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7° y 26° de la Resolución No 2457 del 31 de julio de 2007

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, 066 de 2005 y 027 de 2008,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es necesario modificar los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7° y 26° de la resolución No 2457 del 31 de julio de 2007, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante la Comisión de Carrera Administrativa, según lo dispuesto mediante Acuerdo No 027 de 2008, por medio del cual, se adoptó el nuevo Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad.

Que el Acuerdo No 027 de 2008, expide y adopta el nuevo Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y determina la forma como debe estar integrada la Comisión de Carrera Administrativa.

Que corresponde al Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos de la universidad, según lo contemplado en el artículo 22, literal c) del Acuerdo No 066 de 2005-Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7° y 26° de la Resolución No 2457 del 31 de julio de 2007, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Empleados Públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante la Comisión de Carrera Administrativa, los cuales quedarán así:

“ARTICULO 1°: ADOPTAR el Reglamento contenido en esta Resolución, para la elección de dos (2) representantes de los Empleados Públicos de carrera, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante la Comisión de Carrera Administrativa.

ARTICULO 3°: Todos los empleados públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en ejercicio, debidamente nombrados, posesionados e inscritos en el Escalafón de Carrera Administrativa, podrán elegir dos (2) representantes ante la Comisión de Carrera Administrativa por sufragio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con el Reglamento adoptado para tal fin.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, los empleados públicos de carácter Docente, Trabajadores Oficiales y Personal de Contrato.

ARTICULO 5°: Los Representantes de los Empleados Públicos ante la Comisión de Carrera Administrativa, serán dos (2) empleados escalafonados en Carrera Administrativa, con una antigüedad no inferior a tres (3) años de servicio continuo en la Universidad, que no hayan sido sancionados por falta grave.

ARTICULO 6°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General o en las decanaturas de las facultades de Ciencias de la Salud y sedes seccionales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General, Acuerdo No 066 de 2005, artículo 41° literal b).

ARTICULO 7°: La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) empleados públicos, en formato suministrado por la Secretaría General de la Universidad, el cual deberá contener:

1. La manifestación de querer inscribirse como candidato.
2. Nombres y apellidos completos del candidato.
3. Nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben.
4. Una fotografía de 3X3 para la respectiva credencial.

ARTÍCULO 26°: El período de los representantes de los Empleados Públicos ante la Comisión de Carrera Administrativa, será de dos (2) años.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7° y 26° de la Resolución No 2457 del 31 de julio de 2007.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 14 JULIO 2008

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector